Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº0248- 2021- MDC

Catacaos, 25 de Octubre de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°9031 de fecha 11 de Agosto del 2021 emitido por el Sr. **JOSE AQUINO CHIROQUE**, el informe N°557-2021-MDC-SGRH de fecha 20 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N° 0382-2021-MDC-GA de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000410-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4172 de fecha 17 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **LUIS BELTRAN ANCAJIMA IPANAQUE**, el informe N°483-2021-MDC-SGRH de fecha 19 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°314-2021-MDC-GA de fecha 21 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000410-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4680 de fecha 13 de Julio del 2021 emitido por la Sra. **MARIA DEL CARMEN CHIROQUE RODRIGUEZ**, el informe N°482-2021-MDC-SGRH de fecha 19 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°312-2021-MDC-GA de fecha 21 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000410-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4806 de fecha 16 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, el informe N°515-2021-MDC-SGRH de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°333-2021-MDC-GA de fecha 02 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000410-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4107 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **RIGOBERTO CORDOVA CARREÑO**, el informe N°514-2021-MDC-SGRH de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°334-2021-MDC-GA de fecha 02 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000414-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4105 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **JUSTO CRUZ CORDOVA CARREÑO**, el informe N°512-2021-MDC-SGRH de fecha 27 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°349-2021-MDC-GA de fecha 05 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000414-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4823 de fecha 16 de Julio del 2021 emitido por la Sra. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**, el informe N°556-2021-MDC-SGRH de fecha 20 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°381-2021-MDC-GA de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000449-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°9031 de fecha 11 de Agosto del 2021 emitido por el Sr. **JOSE AQUINO CHIROQUE**, solicita Subsidio por fallecimiento de su madre, quien en vida fue la Sra. **TACIANA CHIROQUE DE AQUINO**.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°557-2021-MDC-SGRH de fecha 20 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°266-2021-MDC-RR.SGP de fecha 19 de Agosto del 2021, alcanza la Liquidación N°063-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), correspondiente al Servidor Municipal Obrero Contratado Mandato Judicial, Sr. JOSE AQUINO CHIROQUE, el importe de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4172 de fecha 17 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **LUIS BELTRAN ANCAJIMA IPANAQUE**, solicita Subsidio por fallecimiento de su madre, quien en vida fue la Sra. **MARIA JULIA IPANAQUE DE ANCAJIMA**.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°483-2021-MDC-SGRH de fecha 19 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°231-2021-MDC-RR.SGP de fecha 16 de Julio del 2021, alcanza la Liquidación N°054-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), correspondiente al Servidor Municipal Obrero Contratado Mandato Judicial, Sr. LUIS BELTRAN ANCAJIMA IPANAQUE, el importe de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4680 de fecha 13 de Julio del 2021 emitido por la Sra. **MARIA DEL CARMEN CHIROQUE RODRIGUEZ**, solicita Subsidio por fallecimiento de su madre, quien en vida fue la Sra. **JULIA RODRIGUEZ DE CHIROQUE**.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°482-2021-MDC-SGRH de fecha 19 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°232-2021-MDC-RR.SGP de fecha 16 de Julio del 2021, alcanza la Liquidación N°055-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), correspondiente a la Servidora Municipal Obrera Contratada Mandato Judicial, Sra. MARIA DEL CARMEN CHIROQUE RODRIGUEZ, el importe de S/7,998.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4806 de fecha 16 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, solicita Subsidio por fallecimiento de su hijo, quien en vida fue el Sr. **OMAR ANTONIO BRUNO SULLLON**.
Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°515-2021-MDC-SGRH de fecha 30 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°248-2021-MDC-RR.SGP de fecha 27 de Julio del 2021, alcanza la Liquidación N°058-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HIJO), correspondiente al Servidor Municipal Obrero Contratado Mandato Judicial, Sr. ROMAN BRUNO PACHERREZ, el importe de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4107 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **RIGOBERTO CORDOVA CARREÑO**, solicita Subsidio por fallecimiento de su padre, quien en vida fue el Sr. **RAMON CORDOVA ALVARADO**.
Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°514-2021-MDC-SGRH de fecha 30 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°247-2021-MDC-RR.SGP de fecha 26 de Julio del 2021, alcanza la Liquidación N°057-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE), correspondiente al Servidor Municipal Obrero Plazo Indeterminado, Sr. RIGOBERTO CORDOVA CARREÑO, el importe de S/4,989.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4105 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **JUSTO CRUZ CORDOVA CARREÑO**, solicita Subsidio por fallecimiento de su padre, quien en vida fue el Sr. **RAMON CORDOVA ALVARADO**.
Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°512-2021-MDC-SGRH de fecha 27 de Julio del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°249-2021-MDC-RR.SGP de fecha 27 de Julio del 2021, alcanza la Liquidación N°059-2021-MDC/SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE), correspondiente al Servidor Municipal Obrero Plazo Indeterminado, Sr. JUSTO CRUZ CORDOVA CARREÑO, el importe de S/9,978.00 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4823 de fecha 16 de Julio del 2021 emitido por la Sra. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE** solicita Subsidio por fallecimiento de su hermano, quien en vida fue el Sr. **JUAN CARLOS YARLEQUE MORANTE**.
Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°556-2021-MDC-SGRH de fecha 20 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°258-2021-MDC-RR.SGP de fecha 13 de Agosto del 2021, alcanza la Liquidación N°062-2021-MDC/SGP SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR (HERMANO), correspondiente a la Servidora Municipal, Sra. MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE, el importe de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N° 0382-2021-MDC-GA de fecha 23 de Agosto del 2021, informe N°314-2021-MDC-GA de fecha 21 de Julio del 2021, informe N°312-2021-MDC-GA de fecha 21 de Julio del 2021, informe N°333-2021-MDC-GA de fecha 02 de Agosto del 2021, el informe N°334-2021-MDC-GA de fecha 02 de Agosto del 2021, informe N°349-2021-MDC-GA de fecha 05 de Agosto del 2021, informe N°381-2021-MDC-GA de fecha 23 de Agosto del 2021, emitidos por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de familiar, de los Servidores Municipales: Sr. **JOSÉ AQUINO CHIROQUE**, Sr. **LUIS BELTRAN ANCAJIMA IPANAQUE**, Sra. **MARIA DEL CARMEN CHIROQUE RODRIGUEZ**, Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, Sr. **RIGOBERTO CORDOVA CARREÑO**, Sr. **JUSTO CRUZ CORDOVA CARREÑO**, Sra. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**.

Que, el Informe N°000410-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021, Informe N°000414-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021, Informe N°000449-2021-MDC-GAJ de fecha 29 de Setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina: Declarar Procedente la solicitud por subsidio por fallecimiento de familiar de los servidores Municipales: Sr. **JOSÉ AQUINO CHIROQUE**, Sr. **LUIS BELTRAN ANCAJIMA IPANAQUE**, Sra. **MARIA DEL CARMEN CHIROQUE RODRIGUEZ**, Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, Sr. **RIGOBERTO CORDOVA CARREÑO**, Sr. **JUSTO CRUZ CORDOVA CARREÑO**, Sra. **MARIA TERESA YARLEQUE MORANTE**.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)***.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A del 04 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC en que se acordó mediante el ACTA N° 05-2008-MDC-SITRAMUC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0597-2014-MDC-A, que determina el Pacto Colectivo del año 2014, ha señalado que: "se llegó al acuerdo que se otorgara al servidor municipal la suma total de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), en caso de fallecimiento de hermano y gastos de sepelio, debiendo solicitarse dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el Fallecido.

Que, mediante INFORME N°826-2021-MDC-SGP, de fecha 03 de setiembre del 2021; Sub Gerencia de Presupuesto informa la PROBLEMÁTICA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RB 09, indicando que al 19 de agosto del año en curso existen compromisos pendientes de cancelar, suma que asciende al monto de S/577,799.46 (Quinientos Setenta y Siete Mil, Setecientos Noventa y nueve mil con 46/100 soles) y tomando

en cuenta el artículo 2 de la Estabilidad Presupuestaria de la LEY N°31085 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, en su numeral 2.2 ***"Durante el año fiscal 2021, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1 La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 comprende los créditos presupuestarios máximos de gastos, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente"; por lo que Sub Gerencia de Presupuesto concluye en que evaluando la proyección de ingresos del Rubro 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, con los ingresos al mes de setiembre solo se cumpliria con cancelar los expedientes en condición de devengados por girar que se encuentran con expedientes de pago en la oficina de Tesoreria.***

Que, si bien es cierto el subsidio por familiar directo de servidor municipal, es un derecho reconocido mediante Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, acordado mediante el ACTA N° 05-2008-MDC-SITRAMUC, es de advertirse que estos beneficios sociales se encuentran vigentes tal y como lo ha determinado el INFORME TÉCNICO N°1427-2019-SERVIR/GPGSC; tomando en cuenta el informe técnico N° 1741-2018-SERVIR/GPGSC ha precisado: ***3.3 Conforme a lo indicado en el artículo 69 del Reglamento General de la ley N°30057, todo convenio colectivo continua rigiendo mientras no sea modificado por una nueva convención colectiva posterior a cordada entre las partes; ello significa que si bien el plazo de vigencia de un convenio colectivo tiene un límite preestablecido (ya sea por la ley o por la autonomía de las partes), son las cláusulas del convenio las que continuara rigiendo mientras este no sea modificado por una nueva convención colectiva.***

Que es de advertirse además que los solicitantes se encuentran sujetos al régimen de la actividad privada; D. Leg 728 (OBREROS); siendo que como ha quedado establecido los mismos gozan de los beneficios colectivos suscritos entre el SINDICATO y la ENTIDAD; ello además en consideración que dichos Pactos Colectivos han venido ratificándose año a año, los mismos que se encuentran vigentes.

Pero dada la situación actual de la entidad en materia presupuestaria tal como se ha señalado en el *INFORME N°826-2021-MDC-SGP, de fecha 03 de setiembre del 2021; es que dichos beneficios no podrán ser pagados; ello aunado además que la* ***LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021****, en su artículo 4, numeral 4.1.- prescribe "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que* ***autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad****, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional del Presupuesto Público.*

Que, ***Artículo 127.- Acumulación de solicitudes: 127.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217. 127.3 Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento.***
Artículo 160.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, el informe N°1113-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°970-2021-MDC-SGP, otorga la Disponibilidad Presupuestal en el Rubro 07 – FONCOMUN por el monto de S/18,823.60 (Dieciocho Mil Ochocientos Veintitrés con 60/100 soles), monto a cancelar este año 2021, y el saldo será considerado con Autorización de la Gerencia de Administración, previa evaluación de mayores ingresos del año fiscal 2021 o subsiguientes:

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO	40% FONCOMUN	60% MAYORES INGRESOS
Jose Aquino Chiroque	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°063-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.00
Luis Beltran Ancajima Ipanaque	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°054-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.00
Maria del Carmen Chiroque Rodriguez	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°055-2021	7,998.00	3,199.20	4,798.80
Roman Bruno Pacherrez	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (hijo)	N°058-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.80
Rigoberto Cordova Carreño	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (padre)	N°057-2021	4,989.00	1,9695.60	2,993.40
Justo Cruz Cordova Carreño	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (padre)	N°059-2021	9,978.00	3,991.20	5,986.80
Maria Teresa Yarleque Morante	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (hermano)	N°062-2021	1,000.00	400.00	600.00
			47,059.00	18,823.60	28,235.40

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de subsidio por fallecimiento de familiar de los siguientes servidores Municipales:

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO	40% FONCOMUN	60% MAYORES INGRESOS
Jose Aquino Chiroque	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°063-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.00
Luis Beltran Ancajima Ipanaque	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°054-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.00
Maria del Carmen Chiroque Rodriguez	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (madre)	N°055-2021	7,998.00	3,199.20	4,798.80
Roman Bruno Pacherrez	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (hijo)	N°058-2021	7,698.00	3,079.20	4,618.80
Rigoberto Cordova Carreño	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (padre)	N°057-2021	4,989.00	1,9695.60	2,993.40
Justo Cruz Cordova Carreño	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (padre)	N°059-2021	9,978.00	3,991.20	5,986.80
Maria Teresa Yarleque Morante	Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (hermano)	N°062-2021	1,000.00	400.00	600.00
			47,059.00	18,823.60	28,235.40

ARTÍCULO 2º: Que de acuerdo a la Distribución de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del 40% en el RB 07 – FONCOMUN, monto a cancelar este año 2021, y el saldo será considerado con Autorización de la Gerencia de Administración, previa evaluación de mayores ingresos del año fiscal 2021 o subsiguientes.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL